

cu, como responsables en concepto de auto-
ras de una falta de hurto intentada, ya defi-
nida, a pena de multa de treinta días, según
cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180
euros, por la falta cometida, con la responsa-
bilidad personal prevista en el artículo 53
del Código Penal (un día de privación de li-
bertad por cada dos cuotas de multa impagadas)
en caso de impago, así como al abono
de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las
partes y al ministerio fiscal, haciéndoles sa-
ber que la misma no es firme y que contra ella
cabe interponer recurso de apelación en el
plazo de cinco días para ante la ilustrísima
Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio,
mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación
de sentencia a doña Elena Lazar y a doña
Ana María Paraschivescu, actualmente en
paradero desconocido, y su publicación en el
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID, expido la presente en Madrid, a 26
de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.441/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario
del Juzgado de instrucción número 18 de
los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en pro-
videncia de esta fecha dictada por el señor
magistrado-juez del Juzgado de instrucción
número 18 de Madrid, en juicio de faltas nú-
mero 2.223 de 2008-J, seguido ante este ór-
gano judicial por una falta de amenazas, se
hace público por medio del presente edicto
el contenido de la resolución recaída en las
presentes actuaciones, cuyo tenor literal es
el siguiente:

Único.—De lo actuado no aparece debi-
damente justificada la perpetración de la fal-
ta que ha dado motivo a la formación de la
causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal procede decretar el sobre-
seimiento provisional de las actuaciones.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional
y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento
del ministerio fiscal y demás partes perso-
nadas, previniéndoles que contra la misma
podrán interponer, ante este Juzgado, recurso
de reforma y/o apelación en el plazo de tres
días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFI-
CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sín-
viendo de notificación a doña Eva María Or-
lowicz, cuyo domicilio se desconoce, se
expide el presente en Madrid, a 23 de enero
de 2009.—El secretario (firmado).

(03/3.492/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción nú-
mero 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de
faltas número 801 de 2008 se ha dictado la
presente sentencia, que en su encabezamiento
y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don José Daniel
Rincón Onrubia y a doña María Antonia
Sánchez Milego, como autores de una falta
de hurto del artículo 623.1 del Código Pe-
nal, a la pena, para cada uno de ellos, de un
mes de multa, con una cuota diaria de 6
euros, responsabilidad personal subsidiaria
de un día de privación de libertad por cada
dos cuotas no satisfechas en caso de impago
y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación
de sentencia a don José Daniel Rincón On-
rubia y doña María Antonia Sánchez Mile-
go, actualmente en paradero desconocido, y
su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-
te en Madrid, a 28 de enero de 2009.—El se-
cretario (firmado).

(03/3.439/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción nú-
mero 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de
faltas número 615 de 2008 se ha dictado la
presente sentencia, que en su encabezamiento
y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Maria-
no Ascandoni Lobato, magistrado-juez del
Juzgado de instrucción número 28 de Ma-
drid, los presentes autos de juicio de faltas
número 615 de 2008, seguidos por una falta
de hurto, en los que ha sido parte el ministe-
rio fiscal, y como implicados: como denun-
ciante, entidad “Bershka”, y como denun-
ciada, doña Marioara Violeta Bucur, en
virtud de las facultades que me han sido da-
das por la Constitución y en nombre de Su
Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Ma-
riola Violeta Bucur, como autora responsa-
ble de una falta de hurto, ya descrita, y se le
impone la pena de treinta días de multa, con
una cuota diaria de 3 euros, caso de impago
habrá de cumplir un día de privación de li-
bertad por cada dos cuotas diarias no satisfe-
chas, habiendo de indemnizar al represen-
tante legal del establecimiento “Bershka”
que tenga facultades para ello en la cantidad
de 105,65 euros, todo ello imponiéndole las
costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán re-
currir la presente resolución en el plazo de
cinco días a partir de la notificación efectiva
de la misma ante la Audiencia Provincial;
durante este período se hallan las actuacio-
nes en Secretaría a disposición de las partes.
El recurso se formalizará conforme a lo dis-

puesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a
los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de En-
juiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación
de sentencia a doña Violeta Bucur Marioa-
ra, actualmente en paradero desconocido, y
su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-
te en Madrid, a 27 de enero de 2009.—El se-
cretario (firmado).

(03/3.440/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria
del Juzgado de instrucción número 42 de
Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de
faltas número 200 de 2008 se ha dictado la
presente sentencia, que en su encabe-
zamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, ma-
gistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-
mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de fal-
tas seguido en este Juzgado bajo el
número 200 de 2008, sobre insultos, en virtud
de denuncia, habiendo sido partes: don
Fernando Manuel Pérez Reaño, como de-
nunciante, y doña Lorena Alonso Iglesias,
como denunciada.

Que debo condenar y condeno a doña Lo-
rena Alonso Iglesias, como autora responsa-
ble de una falta de amenazas e injurias, a la
pena de diez días de multa, con cuota diaria
de 6 euros, e imponerle las costas procesales
causadas.

Que debo absolver y absuelvo a doña Lo-
rena Alonso Iglesias de la falta de daños por
la que había sido denunciada.

Contra esta resolución cabe interponer re-
curso de apelación en el plazo de cinco días
siguientes al de su notificación mediante es-
crito dirigido a este Juzgado, permanecien-
do durante dicho plazo las actuaciones a dis-
posición de las partes en la Secretaría del
mismo. A dicho recurso se le dará el trámite
previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en
primera instancia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación
de sentencia a doña Lorena Alonso Iglesias,
expido la presente en Madrid, a 21 de enero
de 2009.—El magistrado-juez de instruc-
ción (firmado).

(03/3.209/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria
del Juzgado de instrucción número 42 de
Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de
faltas número 423 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 423 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "El Corte Inglés", y como denunciado, don Hugo John Dunlop.

Que debo condenar y condeno a don Hugo John Dunlop, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo John Dunlop, expido la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.212/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 890 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 890 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Ignacio Fernández Hernández; como perjudicada, "Alcampo", y como denunciada, doña Yolanda Jiménez Hernández.

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Jiménez Hernández, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Jiménez Hernández, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.214/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 529 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 529 de 2008.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Adolfo Martín Alba, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adolfo Martín Alba, como denunciado, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.216/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 882 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 882 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "Lefties", y como denunciada, doña Marta Florentina Ciungu.

Que debo absolver y absuelvo a doña Marta Florentina Ciungu, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Florentina Ciungu, expido la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.217/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 888 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 888 de 2008.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lidia Delgado Ruano, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, y a que indemnice al establecimiento "Stradivarius", en la persona de su representante legal, en la cantidad de 14,95 euros, precio de la prenda objeto de sustracción, y que al resultar dañada quedó inservible para su venta al público.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre el efecto objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciada doña Lidia Delgado Ruano, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.218/09)